

## AVISO DE ELECCIÓN DE BONOS

PARA LOS VOTANTES HABILITADOS QUE RESIDEN EN LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS:

POR EL PRESENTE SE AVISA QUE el martes, 8 de noviembre de 2022 se celebrará una elección dentro de la Ciudad de Abilene, Texas, como se dispone en la resolución que convoca la elección aprobada por el Concejo Municipal de la Ciudad de Abilene, Texas, cuya copia sustancial se imprime a continuación:

RESOLUCIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS QUE CONVOCA UNA ELECCIÓN DE BONOS A CELEBRARSE DENTRO DE LA CIUDAD; QUE ESTIPULA LA CONDUCCIÓN DE LA ELECCIÓN; Y QUE PROMULGA OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON EL ASUNTO.

---

EL ESTADO DE TEXAS	§
CONDADOS DE TAYLOR Y JONES	§
CIUDAD DE ABILENE	§

VISTO que el Concejo Municipal de la Ciudad de Abilene, Texas (la “Ciudad”) determina y declara que es necesario y aconsejable convocar y llevar a cabo una elección (la “Elección”) dentro de la Ciudad con respecto a las proposiciones que se establecen a continuación;

VISTO que la Elección está sujeta a las disposiciones del Código Electoral de Texas (el “Código”), y que la Ciudad contratará con los Condados de Taylor y Jones, Texas (los “Condados Contratantes”) para la administración de la Elección conforme a acuerdos interlocales con cada uno de los Condados Contratantes (conjuntamente, el “Contrato Electoral”); y

VISTO que cada uno de los Condados Contratantes, por medio de su respectivo Administrador de Elecciones del Condado (el “Administrador de Elecciones”), de acuerdo con el Contrato Electoral, proveerá para la administración de la Elección para los residentes de la Ciudad; y

VISTO que por este medio se determina y declara oficialmente que la sesión en la cual esta Orden fue aprobada estaba abierta al público, y que se dio aviso público acerca del horario, el lugar y el propósito de la sesión, todo como se requiere en el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas.

ENTONCES, POR LO TANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DETERMINA:

**Sección 1. Determinaciones.** Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Resolución son fidedignas y correctas y se adoptaron como determinaciones de hechos, las cuales son finales e indiscutibles.

**Sección 2. Fecha de la elección; sitios de votación.** La elección se celebrará en la Ciudad de Abilene, Texas, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., del 8 de noviembre de 2022 (“Día de las Elecciones”). La votación el Día de las Elecciones será administrada por el Administrador de Elecciones, como se establece en el Contrato Electoral y el Código. La votación el Día de las Elecciones se llevará a cabo en los horarios y en los sitios de votación designados que se establecen en el Anexo “A” a continuación, el cual deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para el Día de las Elecciones requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

**Sección 3. Votación adelantada.** La votación adelantada en persona comenzará el 24 de octubre de 2022 y concluirá el 4 de noviembre de 2022, y se llevará a cabo en los sitios de Votación Adelantada designados en las fechas y los horarios especificados en el Anexo A adjunto. Los sitios de votación para la votación adelantada deberán permanecer abiertos durante dichos horarios para la votación adelantada en persona de todo votante de la Ciudad registrado en dicho sitio de votación. El Anexo A deberá modificarse para incluir sitios de votación adicionales o diferentes para la votación adelantada requeridos para cumplir el Contrato Electoral y el Código.

**Sección 4. Funcionarios electorales.** La designación de los Jueces Presidentes de la Elección, los Jueces Suplentes, los Secretarios de Votación Adelantada, el Juez Presidente de la junta de votación adelantada y todo otro funcionario electoral para la Elección deberá realizarla el Administrador de Elecciones de acuerdo con el Contrato Electoral y el Código. El Administrador de Elecciones podrá emplear todo otro personal necesario para la administración apropiada de la Elección, incluyendo toda ayuda a tiempo parcial como sea necesaria para preparar la Elección, asegurar la entrega oportuna de suministros durante la votación adelantada y el Día de las Elecciones, y para la tabulación eficiente de las boletas en la estación central de recuento de votos. Por el presente, el Concejo Municipal autoriza al Alcalde, al Administrador de la Ciudad o al Secretario de la Ciudad a celebrar o certificar, en nombre de la Ciudad, el Contrato Electoral con el Condado Contratante.

**Sección 5. Votación por correo.** Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán entregarse personalmente o enviarse por correo postal o electrónico a las direcciones correspondientes citadas a continuación a más tardar el 28 de octubre de 2022.

(a) Las solicitudes para votar por correo para todos los residentes de la Ciudad deberán enviarse así:

Por correo postal, personalmente o por correo electrónico  
en el Condado de Taylor:

Freda Ragan  
Elections Administrator  
400 Oak Street, Suite 101  
Abilene, Texas 79602  
Teléfono: (325) 674-1216  
Fax: (325) 674-1340  
Correo electrónico: [raganfr@taylorcountytexas.org](mailto:raganfr@taylorcountytexas.org)

Por correo postal, personalmente o por correo electrónico  
en el Condado de Jones:

LeeAnn Jennings  
Elections Administrator  
100 Courthouse Square  
Anson, Texas 79501  
Teléfono: 325-823-3762  
Fax: (325) 823-3979  
Correo electrónico: [leeann.jennings@co.jones.tx.us](mailto:leeann.jennings@co.jones.tx.us)

**Sección 6. Boletas de Votación Adelantada.** Se creará una Junta de Boletas de Votación Adelantada para procesar los resultados de la votación adelantada de la Elección, y el Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá ser designado por el Administrador de Elecciones. El Juez Presidente de la Junta de Boletas de Votación Adelantada deberá designar dos o más miembros

adicionales para constituir la membresía de la Junta de Boletas de Votación Adelantada y, de ser necesario, los miembros del Comité de Verificación de Firmas requeridos para procesar de manera eficiente las boletas de la votación adelantada.

**Sección 7. Votantes habilitados.** Todos los electores habilitados que residen en la Ciudad tendrán derecho a votar en la elección.

**Sección 8. Proposición.** En la Elección se someterá la siguiente proposición de acuerdo con la ley:

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS

¿Se autorizará al Concejo Municipal de la Ciudad de Abilene, Texas a emitir y vender los bonos de dicha ciudad, por un importe total de capital de \$8,000,000, con el propósito público de construir, mejorar y equipar la Estación de Bomberos No. 9 del Departamento de Bomberos de Abilene, con todo excedente de los fondos a ser utilizado para la construcción, la renovación y el equipamiento de estaciones de bomberos, y dichos bonos se emitirán en una o más series o emisiones y vencerán en serie o de otra manera a más tardar a los 40 años de su fecha de emisión y devengarán interés a una(s) tasa(s) que no excederá(n) los límites respectivos dispuestos por la ley vigente al momento de la emisión y se venderán a dichos precios determinados a criterio del Concejo Municipal; y se impondrán, prendaarán, evaluarán y recaudarán impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en dicha ciudad, en una cantidad suficiente, dentro de los límites dispuestos por la ley, para pagar el interés anual sobre dichos bonos y proveer un fondo acumulativo para pagar los bonos a su vencimiento?

**Sección 9. Boleta oficial.** La boleta oficial para la Elección se preparará de acuerdo con el Código a fin de permitir que los electores voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la proposición anteriormente mencionada, la cual deberá establecerse sustancialmente de la siguiente manera:

ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS

PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS

A FAVOR ( ) LA EMISIÓN DE BONOS CUBIERTOS POR IMPUESTOS POR EL IMPORTE DE \$8,000,000 POR LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DE ABILENE, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS CORRESPONDIENTES.

**Sección 10. Cumplimiento con la ley federal.** En todos los aspectos, la Elección se administrará de acuerdo con el Código. De acuerdo con la Ley Ayuda a América a Votar (“HAVA”, por sus siglas en inglés) federal y el Código, en cada sitio de votación deberá haber por lo menos un sistema de votación dotado para personas discapacitadas, y cada uno de dichos sistemas de votación deberá haber sido certificado por el Secretario de Estado de Texas como un sistema que cumple con la ley HAVA y el Código. La Ciudad por el presente determina que el sistema de votación a ser usado por el Administrador de Elecciones para administrar la Elección es tal sistema, y ordena que la Ciudad deberá usar en sus elecciones dicho equipo de votación u otro equipo certificado por el Secretario de Estado de Texas.

**Sección 11. Procedimientos adicionales.** Por el presente, el Concejo Municipal autoriza y ordena al Alcalde, al Administrador de la Ciudad, al Administrador Auxiliar de la Ciudad, al Secretario de la Ciudad, al Procurador de la Ciudad y a todos los demás funcionarios, empleados y agentes de la Ciudad, con el asesoramiento del Procurador de la Ciudad, de ser necesario, a realizar y desempeñar todas

dichas funciones y a ejecutar, reconocer y entregar, en nombre y representación de la Ciudad, dichos documentos, acuerdos, certificados y otros instrumentos, se hayan o no mencionado en esta Resolución, como sea necesario o aconsejable a fin de cumplir las condiciones, las disposiciones y las acciones dispuestas en esta Resolución.

**Sección 12. Información requerida.** De acuerdo con las disposiciones de la Sección 3.009(b) del Código Electoral de Texas, por el presente se declara y determina que:

- (a) El lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta se establece en la Sección 9 del presente.
- (b) El propósito para el cual se autorizarán los bonos se establece en la Sección 8 del presente.
- (c) El importe de capital de los bonos a autorizarse se establece en las Secciones 8 y 9 del presente.
- (d) De ser aprobados los bonos por los votantes, se autorizará al Concejo Municipal a imponer impuestos ad valorem anuales sobre todas las propiedades gravables en la Ciudad, dentro de los límites dispuestos por la ley, suficientes para pagar el capital y el interés anuales sobre los bonos y para proveer un fondo acumulativo para pagar los bonos a su vencimiento.
- (e) Dada la condición del mercado de bonos prevalente a la fecha de adopción de esta Resolución, la tasa de interés máxima para cualquier serie de los bonos se estima que será del 4.00%, calculada de acuerdo con la ley correspondiente. Dicho estimado considera varios factores, incluyendo el calendario de emisión, el calendario de vencimientos y la calificación prevista de los bonos propuestos. Dicha tasa de interés máxima estimada se provee con fines informativos, y no representa un límite en cuanto a la tasa de interés a la que se venderán los bonos, o cualquier serie de los mismos.
- (f) De ser aprobados los bonos, dichos bonos podrán emitirse en una o más series durante un periodo que no sobrepasará los 40 años a partir de la fecha de emisión de cada serie de bonos.
- (g) El importe total del capital a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad, las cuales están aseguradas por impuestos ad valorem, a la fecha de esta Resolución es de \$119,645,000.
- (h) El importe total del interés a pagar con respecto a las obligaciones de deuda de la Ciudad, las cuales están aseguradas por impuestos ad valorem, a la fecha de esta Resolución es de \$41,266,557.
- (i) La tasa de impuesto ad valorem para servicio de deuda de la Ciudad a la fecha de esta Resolución es de \$0.1832 por \$100 de valoración catastral gravable.
- (j) Los sitios web donde se puede encontrar información adicional relacionada con la Elección son:

para la Ciudad: <https://abilenetx.gov/>

para el Condado de Taylor: <https://www.taylorcountytexas.org/214/Current-Election>

para el Condado de Jones: <https://www.co.jones.tx.us/page/jones.Elections>

**Sección 13. Fecha de vigencia.** Esta Resolución entrará en plena vigencia y validez a partir del momento de su aprobación y posteriormente, y se constituye de tal manera.

-----

## **Anexo “A”**

### **Sitios y horarios de votación el Día de las Elecciones Martes, 8 de noviembre de 2022, de 7:00 a.m. a 7:00 p.m.**

#### Sitios de votación el Día de las Elecciones en el Condado de Taylor

El Día de las Elecciones, los electores pueden votar en cualquiera de los centros de votación del Condado de Taylor, cuya lista puede encontrarse en <https://www.taylorcountytexas.org/212/Elections>.

<b>Centro de votación</b>	<b>Dirección</b>	<b>Sala</b>
Abilene City Hall	555 Walnut Street, Abilene, TX 79601	Entrada E, vestíbulo principal
Beltway Park Church North Campus	2850 Hwy 351, Abilene, TX 79601	Oficina 111, sala multipropósito
Cesar Chavez Recreation Center	2250 Ambler Ave., Abilene, TX 79603	Gimnasio
Church of Christ–S. 11th & Willis	3333 S. 11th Street, Abilene, TX 79605	Edificio oeste, sala multipropósito
Hillcrest Church of Christ	650 E. Ambler Ave., Abilene, TX 79601	Gimnasio
New Beginnings United Pentecostal	5535 Buffalo Gap Road, Abilene, TX 79606	Antesala principal
Oldham Lane Church of Christ	5049 Oldham Lane, Abilene, TX 79602	Sala de eventos especiales
River of Life Church	539 Hwy 83/84, Abilene, TX 79606	Antesala principal
Southern Hills Church of Christ	3666 Buffalo Gap Road, Abilene, TX 79605	Antesala en el santuario principal
Taylor County Plaza	400 Oak Street, Abilene, TX 79602	Oficina 101-A
Thomas Elementary School	1240 Lakeside Drive, Abilene, TX 79602	Gimnasio
View Baptist Church	250 Boynton Road, Abilene, TX 79606	Fellowship Hall
Westminster Presbyterian Church	4515 South 14th Street, Abilene, TX 79605	Gimnasio
Woodlawn Church of Christ	922 Woodlawn Drive, Abilene, TX 79603	Sala multipropósito
Zion Lutheran Church	2801 Antilley Road, Abilene, TX 79606	Fellowship Hall grande

#### Sitios de votación el Día de las Elecciones en el Condado de Jones

El Día de las Elecciones, los electores pueden votar en cualquiera de los centros de votación del Condado de Jones, cuya lista puede encontrarse en <https://www.co.jones.tx.us/page/jones.Elections>.

FT Phantom Baptist Church Fellowship Hall  
11343 Fm 600  
Abilene, Texas 79601

**Anexo "B"**  
**Sitios y horarios de Votación Adelantada**

Sitios de Votación Adelantada en el Condado de Taylor

SITIO PRINCIPAL DE VOTACIÓN ADELANTADA  
Taylor County Plaza  
400 Oak Street, Suite 101-A  
Abilene, TX 79602

Del lunes 24 al viernes 28 de octubre de 2022	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Sábado 29 de octubre de 2022	De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Domingo 30 de octubre de 2022	De 12:00 p.m. a 6:00 p.m.
Del lunes 31 de octubre al viernes 4 de noviembre de 2022	De 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

SITIOS DE VOTACIÓN EN SUCURSALES TEMPORALES

Centro de votación	Dirección	Sala
Mall of Abilene	4310 Buffalo Gap Road, Abilene, TX 79605	Pasillo de la sala de cine
Abilene City Hall	555 Walnut Street, Abilene, TX 79601	Entrada E, vestíbulo principal
United Supermarket	1095 N. Judge Ely Blvd., Abilene, TX 79601	Entrada
United Supermarket	920 N. Willis St., Abilene, TX 79603	Entrada
United Supermarket	2160 Pine St., Abilene, TX 79601	Entrada
United Supermarket	3301 S. 14 <sup>th</sup> St., Abilene, TX 79605	Entrada

Del lunes 24 al viernes 28 de octubre de 2022	De 10:00 a.m. a 7:00 p.m.
Sábado 29 de octubre de 2022	De 9:00 a.m. a 9:00 p.m.
Domingo 30 de octubre de 2022	De 12:00 p.m. a 6:00 p.m.
Del lunes 31 de octubre al viernes 4 de noviembre de 2022	De 9:00 a.m. a 9:00 p.m.

Sitio de Votación Adelantada en el Condado de Jones

Jones County Activity Center  
1108 West Court Plaza  
Anson, Texas 79501

Del lunes 24 al viernes 28 de octubre de 2022	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Del lunes 31 de octubre al viernes 4 de noviembre de 2022	De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

**Documento Informativo para Votantes - Elección Especial**  
**de la Ciudad de Abilene, Texas**  
**Proposición A**

La siguiente información tiene la finalidad de cumplir con la Sección 1251.052(b) del Código de Gobierno de Texas.

En la Elección, el siguiente lenguaje aparecerá en la boleta:

**ELECCIÓN ESPECIAL DE LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS**  
**PROPOSICIÓN A DE LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS**

A FAVOR ( ) LA EMISIÓN DE BONOS CUBIERTOS POR IMPUESTOS POR EL IMPORTE DE \$8,000,000 POR LA CIUDAD DE ABILENE, TEXAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EL EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL DEPARTAMENTO DE BOMBEROS DE ABILENE, Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO SUFICIENTE PARA PAGAR EL CAPITAL Y EL INTERÉS CORRESPONDIENTES.

EN CONTRA ( )

La siguiente tabla establece una estimación del importe de capital y del interés adeudado al momento del vencimiento sobre los bonos a emitirse de aprobarse la Proposición A, y todas las obligaciones pendientes de la Ciudad garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem.

Importe de capital de los Bonos a autorizarse	Interés estimado de los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital e interés combinados requeridos para pagar a tiempo y en su totalidad los Bonos a autorizarse <sup>(1)</sup>	Capital con respecto a las deudas pendientes existentes de la Ciudad (al 11 de agosto de 2022) <sup>(2)</sup>	Interés restante con respecto a las deudas pendientes existentes de la Ciudad (al 11 de agosto de 2022) <sup>(2)</sup>	Capital e interés combinados para pagar a tiempo las deudas pendientes de la Ciudad (al 11 de agosto de 2022) <sup>(2)</sup>
\$8,000,000	\$4,584,146	\$12,584,146	\$119,645,000	\$41,266,557	\$160,911,557

(1) El interés sobre los bonos propuestos se calculó a una tasa del 4% (lo que la Ciudad considera un estimado conservador) según la condición del mercado al 11 de agosto de 2022 y, por lo tanto, el interés a pagar sobre los bonos propuestos puede ser menor o mayor que los montos establecidos anteriormente en función de la condición del mercado al momento de la venta de los bonos propuestos a autorizarse según la Proposición A.

(2) Total de todas las obligaciones pendientes de la Ciudad garantizadas y pagaderas con fondos provenientes de impuestos ad valorem al 11 de agosto de 2022. Excluye una parte de las siguientes obligaciones de la Ciudad, que se ha designado como autofinanciada:

- a. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes, serie 2012 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- b. Bonos de pago de obligaciones generales, serie 2013 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- c. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes, serie 2013 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- d. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes, serie 2014 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- e. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes, serie 2015 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- f. Bonos de pago de obligaciones y mejoras generales, serie 2016 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- g. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes limitados, serie 2017 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- h. Bonos de pago de obligaciones generales, serie 2017 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)

- i. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes, serie 2018 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- j. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes limitados, serie 2019 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- k. Bonos de pago de obligaciones generales, serie gravable 2019 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- l. Bonos de pago de obligaciones generales, serie gravable 2020 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)
- m. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes limitados, serie 2021B (impuesto local de ocupación hotelera)
- n. Certificados de obligación de combinación impuestos/ingresos excedentes limitados, serie 2022 (sistema de abastecimiento de agua y de alcantarillado)

Con base en la información y las suposiciones proporcionadas en la tabla anterior, el aumento anual máximo estimado en el monto de impuestos que se impondría a una residencia familiar en la Ciudad evaluada en \$100,000 gravables para pagar los bonos propuestos, de ser aprobados, se calcula según un valor catastral gravable de \$8 mil millones. Ese estimado supone (i) que los bonos emitidos según la Proposición A se proyecta que se emitirán en el año calendario 2023, (ii) que los bonos a ser aprobados según la Proposición A se venderían con una amortización anual que no sobrepase los 20 años, (iii) crecimiento anual de la valoración catastral gravable de la Ciudad a una tasa del 0% y (iv) una tasa de interés que no exceda el 4.25%.